



RESOLUCIÓN No. 2 3 8 3 - - DE 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SALUD ORAL de la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO para ser ofrecido en Tame

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.2. del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto No.1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Tame, cuenta con Licencia de Funcionamiento según Resolución No.2637 de 31 de octubre de 2008 y Resolución No.1302 de mayo 11 de 2017 Modificatoria por cambio de dirección.

Que la señora LILIBETH ROCIO MENDEZ PEDRAZA con C.C.No.22.641.646, en Calidad de Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO de Tame, solicitó el REGISTRO para el Programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SALUD ORAL, el cual será ofrecido en la metodología presencial.

Que la Oficina de Calidad Educativa, estudio la información que fundamenta la solicitud de REGISTRO y emitió concepto FAVORABLE e Inspección y Vigilancia realizó visita de verificación el día 23 de julio de 2024 v emitió concepto favorable para otorgar el Registro del Programa de Formación Laboral AUXILIAR EN SALUD ORAL, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que éste Despacho encuentra que el Programa de Formación Laboral: AUXILIAR EN SALUD ORAL, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Tame, cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar por el término de cinco (5) años, el Registro del siguiente Programa de Formación Laboral

Institución: Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO

Programa: AUXILIAR EN SALUD ORAL

Sede del Programa: Tame, Carrera 15 No. 16-72

Duración del programa: 1620 horas

PAG. 1 NIT. 800102838 - 5





2 3 8 3 **DE 2024** RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de REGISTRO del programa de Formación Laboral denominado: AUXILIAR EN SALUD ORAL de la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO para ser ofrecido en Tame

Valor total del programa: \$3,774,759.00 Jornada: Diurna, Nocturna y Fin de semana

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN SALUD ORAL

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicita su renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET el presente Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa descrito en el Artículo Primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución a la Escuela de Educación para el Desarrollo de Colombia-ESEDCO del municipio de Tame y/o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Artículo 75 del C.P.A.C.A Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y ser publicada en la Gaceta Departamental y los costos asumidos por el beneficiario según el Decreto No.002 de enero 02 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a

PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA9
Proyectó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Directora Inspección y Vigilancia	D.
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Jurídica SED	m,
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jamel Ramos Quintero	Técnico Operativo Jurídica SED	16/
Los arriba firmantes declaramos	que homos revisado el decumento y la	encontramos ajustados a las normas v	diemonannas

legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

FR-DE-CO-08

FECHA FMISIÓN: 26/06/2024

VERSIÓN: V1

PAG. 2